

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 24 MAR 2021

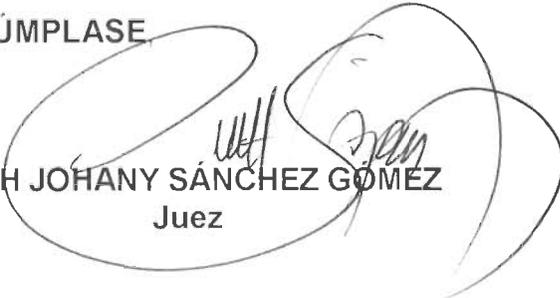
Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01049.

Atendiendo el escrito aportado por el extremo actor visto a folio 27 y 28 de esta encuadernación, el Juzgado dispone:

1°- Obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, el correo electrónico reportado como dirección de notificación del ejecutado.

2°- En esos términos, se insta al ejecutante para que proceda a cumplir con la carga procesal impuesta en el numeral 4° del mandamiento de pagó (fl 26 cd1), para lo cual deberá tener en cuenta la vigencia del Decreto 806 de 2020, siendo la notificación del extremo pasivo carga de parte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>19</u> fijado hoy <b>25 MAR 2021</b> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría

